

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: KLEYNER ANDREY MORENO QUINTERO

Demandado: HAMILTON MORENO CORDOBA

Radicación: 25718408900120200000200

Atendiendo lo solicitado por el cesionario demandante y el extremo demandado en el escrito que antecede se decreta la suspensión de la medida cautelar por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020. Por secretaría líbrese atento oficio al pagador correspondiente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

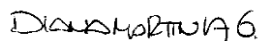


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 087, hoy 23/09/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: SOLAGNE MIER RAMIREZ

Demandado: MANUEL MALDONADO GONZALEZ

Radicación: 25718408900120180033300

Atendiendo lo solicitado por el cesionario demandante en el documento digital que precede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial por secretaria líbrese atenta comunicación a COLPENSIONES, para que se sirva remitir copia de la comunicación de desembargo dentro del presente asunto.

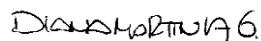
Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 087, hoy 23/09/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: SILVANA PATRICIA SABALZA ROMERO

Demandado: ARMANDO JOSE PACHECO SUAREZ

Radicación: 25718408900120180038600

Atendiendo lo solicitado por el cesionario demandante en el documento digital que precede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial por secretaria líbrese atenta comunicación a COLPENSIONES, para que se sirva remitir copia de la comunicación de desembargo dentro del presente asunto.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

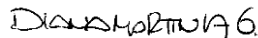


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 087, hoy 23/09/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: KARIN SCARLETH SANCHEZ FUENTES

Demandado: EDGARDO ENRIQUE SANCHEZ FUENTES

Radicación: 25718408900120180038700

Atendiendo lo solicitado por el cesionario demandante en el documento digital que precede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial por secretaria líbrese atenta comunicación a COLPENSIONES, para que se sirva remitir copia de la comunicación de desembargo dentro del presente asunto.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

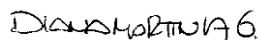


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 087, hoy 23/09/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia agraria

Demandante: JAVIER FORERO TORRES

**Demandado: ZOILA MORA SILVA Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120190046200

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el curador ad litem contesto oportunamente la demanda, empero no formulo excepciones y solicito pruebas.

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

CITAR a las partes a la hora de las ___9:00 AM___ del día ___28___ del mes de ___ENERO___ de 2021, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial virtual, la cual se llevara a cabo en la plataforma MICROSOFT TEAMS de conformidad con lo autorizado por el Decreto 806 de 2020 acogido en el Acuerdo PCSJA 20-567 del 5 de junio de 2020 emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

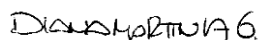


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° ___087___, hoy ___23/09/2020___



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JAZMIN MARIA GAMEZ RUA

Demandado: PEDRO MANUEL FONTALVO MOLINA

Radicación: 25718408900120190009200

Teniendo en cuenta lo manifestado por el cesionario demandante en el documento digital que antecede, remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Si sobren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien autorice.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 087, hoy 23/09/2020



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: HAROL EMILIO ALONSO CORONEL

Demandado: EMELINA CLORIS OROZCO TORRES

Radicación: 25718408900120170022000

Teniendo en cuenta lo manifestado por el cesionario demandante en el documento digital que precede y que fue remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Si sobren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien autorice.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>087</u>, hoy <u>23/09/2020</u></p> <p><i>Diana Martínez Galeano</i></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>
--